

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 11 de noviembre de 2020

Núm. Ext. 452

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**Secretaría de Finanzas y Planeación**

ACUERDO DE DESTINO DGPE/SBI/005/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL RESULTANDO I, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV) PLANTEL NÚMERO 61 BOCA DEL RÍO, CON CLAVE 30DPR2644W.

folio 1108

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ATZACAN, VER.

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO "LA SIDRA" MEDIANTE EL

PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

folio 1103

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE XALAPA, VER.

ACUERDO NÚMERO 132 QUE APRUEBA, ADICIONA, REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

folio 1119

ACUERDO NÚMERO 133 QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE XALAPA.

folio 1120

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Finanzas y Planeación

#### ACUERDO DGPE/SBI/005/2020

**LIC. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ**, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción III, 10, 14 fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 28 fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y,

### RESULTANDO

I. Que mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres, se desincorporo y autorizó a la Secretaría de Educación Pública la transferencia de 9047 (Nueve mil cuarenta y siete) inmuebles a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, localizados en el Estado de Veracruz.

II. Que mediante Contrato que consigna la Donación y Transmisión Derechos Posesorios de fecha 12 de mayo de 2006, celebrado entre, el Gobierno Federal representado por la Secretaría de la Función Pública a través del Licenciado Vicente Anaya Cadena, entonces Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Bienes Nacionales y por la otra el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el C.P. Rafael German Murillo Pérez en su carácter, entonces Secretario de Finanzas y Planeación y el Dr. Víctor Arredondo Álvarez en su carácter, entonces Secretario de Educación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Zona Registral con Cabecera en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 13495 (trece mil cuatrocientos novena y cinco) sección primera volumen 675 (Seiscientos setenta y cinco) de fecha 11 de diciembre de 2017, quedó Consignada la Donación y Transferencia de Derechos Posesorios de los 9047(Nueve mil cuarenta y siete) inmuebles a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo listado forma parte del Contrato señalado.

III. Que el bien inmueble objeto de este Acuerdo es:

A).-El inmueble al momento de la celebración del Contrato de Donación y Transmisión de Derechos posesorios, que en ese entonces era utilizado por la Escuela Primaria Federal "Vicente Guerrero" clave 30DPR2644W, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Esquina Estocolmo número 15 colonia Luís Echeverría del municipio de Boca del Río Veracruz de Ignacio de la Llave, por baja matrícula y no existir preinscripción para el ciclo escolar 2011-2012, dejo de funcionar como tal y por consiguiente, fue clausurada.

B).-El inmueble antes mencionado forma parte de los inmuebles mencionados en el Resultando I de este documento y en el que actualmente viene funcionando el Colegio de Bachilleres, "Plantel

61 Boca del Río” al cual le corresponde una superficie de 3,280.209 m<sup>2</sup> (Tres mil doscientos ochenta metros cuadrados doscientos nueve milímetros) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** en 66.42 m. (Sesenta y seis metros cuarenta y dos centímetros) con Calle Estocolmo; al **SUR** en 58.16 m. (Cincuenta y ocho metros dieciséis centímetros) con propiedad privada; al **ESTE** en 48.73 m. cuarenta y ocho metros setenta y tres centímetros) con calle Manuel Suárez y al **OESTE** en 54.95 m. (Cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros) con Avenida Lázaro Cárdenas, según plano anexo al presente instrumento.

## CONSIDERANDO

I. Que el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para emitir el presente **Acuerdo de Destino**, en términos de lo previsto por los artículos 1, 9 fracción III, 10, 14 fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 28 fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II. Que en el Plan Veracruzano 2019-2024 dentro de los objetivos de la presente administración es elevar el potencial de la población del estado a través del mejoramiento y la modernización del sistema educativo estatal en sus diferentes tipos y diversos niveles, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano y social de los veracruzanos; aunado a esto, se debe de promover la regularización jurídica de los espacios de los planteles educativos a cargo del gobierno estatal, para el desarrollo de la infraestructura operativa que redunde en el otorgamiento eficaz de servicios a la población estudiantil.

III. Que la Secretaría de Educación de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones legales aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad.

IV. Que la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV), mediante oficio número (CBV/DG/880/2019), solicitó a la Dirección General del Patrimonio del Estado adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le destine el bien inmueble, por lo que es interés de esta Subsecretaría emitir el presente ACUERDO DE DESTINO en términos de Ley, respecto del citado bien, a efecto de proteger y garantizar administrativamente que el uso permanente de dicho bien inmueble sea el que actualmente tiene, con la intención de que en tanto el presente acto administrativo no quede sin efectos, ello permanezca inalterado con sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se asigna y destina a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el inmueble descrito en el Resultando I de este mismo Acuerdo, para la administración funcionamiento del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) Plantel Numero 61 Boca del Río, con clave 30DPR2644W, ubicado en Lázaro Cárdenas número 15, colonia Luís Echeverría, Código Postal 94298, Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Secretaría de Educación de Veracruz del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, y efectúese la anotación correspondiente en el inventario general de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** A partir de la notificación, queda a cargo de la Secretaría de Educación de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, la organización, administración, vigilancia y mantenimiento del inmueble.

**CUARTO.** Cuando se deje de utilizar el inmueble total o parcialmente o se le otorgue un uso distinto para lo cual fue destinado, deberá informar por escrito a la Dirección General del Patrimonio del Estado adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores, para determinar lo procedente.

**QUINTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Oficina de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, ubicada en el quinto piso, del inmueble localizado en avenida Xalapa trescientos uno, colonia Unidad del Bosque Pensiones, código postal noventa y un mil diecisiete, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Lic. Eleazar Guerrero Pérez**  
Subsecretario de Finanzas y Administración  
Rúbrica.



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

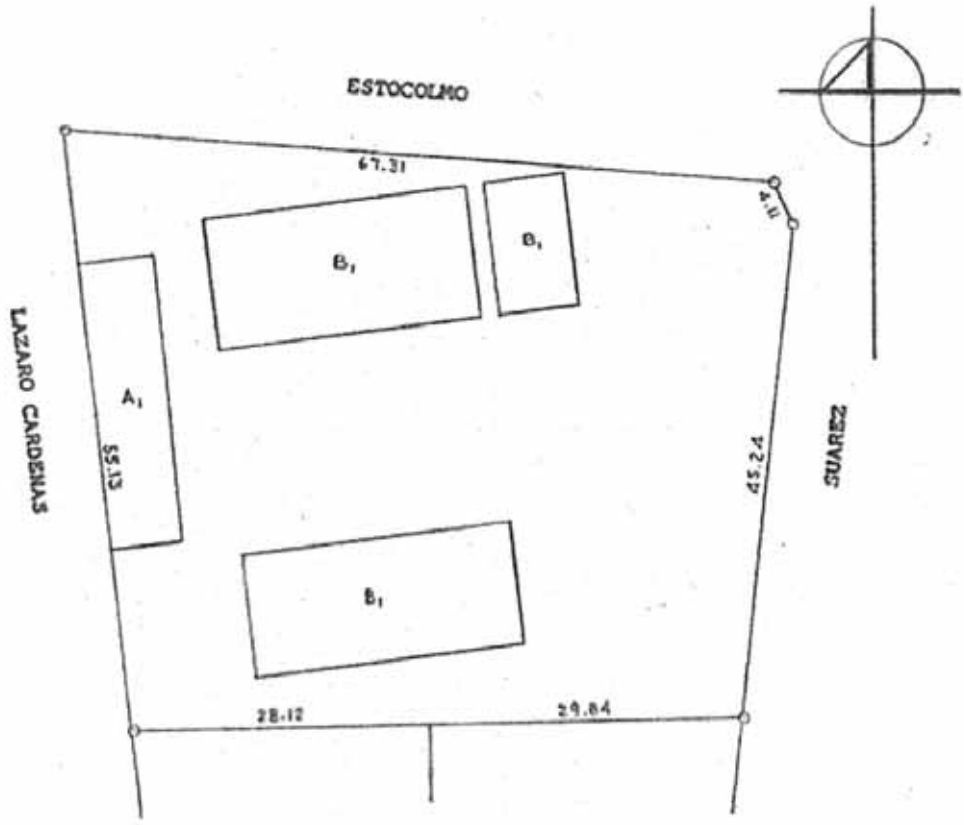
**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y  
VALUACIÓN**

AVALLIO NO. DE FOLIO:  
008902014

NO. DE EXP. ANT.

NO. DE EXP. ASIG.  
SEPT-623/14

301



0000000

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATZACAN, VER.

### DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO "LA SIDRA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATZACAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

#### DECLARATORIA

#### CONSIDERANDOS

El Honorable Ayuntamiento de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave declara que:

**PRIMERO.** En términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del Municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, un Terreno localizado geográficamente a los 18°56'3" (Dieciocho grados, cincuenta y seis minutos, tres segundos) latitud norte y en 97° 4'48" (Noventa y siete grados, cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 130-35-98 hectáreas (Ciento treinta hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y ocho centiáreas) de los predios que conforman el Poblado "La Sidra", dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen.

**SEGUNDO.** La adjudicación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo para el debido reconocimiento de la propiedad, conforme al artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007; así como para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el destino que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en el artículo 479 (*cuatrocientos setenta y nueve*) Cuarter del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la Oficina de catastro municipal el Informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:

- a) Cedula Catastral.
- b) Predial.
- c) Plano del terreno municipal.

2. Se tomó Acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 18 de agosto de 2020 con objeto de iniciar el procedimiento referido en el código hacendario municipal.

3. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente, por una sola vez, en la tabla de avisos del palacio municipal en los términos legales previstos.

4. Se notificó de manera personal a los propietarios colindantes en los términos legales correspondientes.

**CUARTO.** Por otro lado se indica que no existe, respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del Procedimiento de Ocupación mencionado.

**QUINTO.** También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.

2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.

3. La superficie mencionada no se encuentra dentro de terrenos de Fundo Legal, como se acredita con el oficio número sin número de fecha 4 de junio de 2019 emitido por el Encargado del Departamento de Fundo Legal del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la Federación, de otra Entidad Federativa o municipio.

5. No se afecta el Patrimonio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita con el oficio número DGPE/DT/3162/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, signado por el Director General de Patrimonio del Estado, de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

6. No se vulnerarán derechos o bienes de algún Ejido o Comunidad Agraria.

Por lo expuesto con fundamento en artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007, artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Ter y fracción IV y V del artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Cuarter del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave se expide el presente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se declaran adjudicadas a favor del Municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno denominado "La Sidra", ubicado geográficamente a los 18°56'3" (Dieciocho grados, cincuenta y seis minutos, tres segundos) latitud norte y en 97° 4'48" (Noventa y siete grados, cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 130-35-98 hectáreas (Ciento treinta hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y ocho centiáreas), dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen. Mándese a publicar la presente declaratoria por una sola vez en la tabla de avisos del palacio municipal y Gaceta oficial del Estado, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 3 del considerando TERCERO, Así como los señalados en los puntos 3 y 5 del considerando QUINTO, para que sirvan de anexos a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad de dominio privado a favor del municipio para destinarlo para el reconocimiento de la propiedad, la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, así como los que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

### Atentamente

Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave a 23 de septiembre de 2020

**C. Octavio Misael Lorenzo Morales**  
Presidente Municipal  
Rúbrica.

**C. Laura Lazcano López**  
Síndico Único  
Rúbrica.

**C. Teodulfo Jorge Jiménez Caliente**  
Regidor Primero  
Rúbrica.

**C. Luis Bermúdez Aleluya**  
Secretario de Ayuntamiento  
Rúbrica.



## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Xalapa, Ver.-Secretaría.

**EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.**

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero y Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda, el siguiente:

### ACUERDO N° 132

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 34, fracción V, 68, 71 fracciones I, II, V y VII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5 y 7 fracción I de la Ley Número 864 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22 fracciones II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal; el Honorable Cabildo autoriza el siguiente punto resolutivo:

**PRIMERO. Se aprueba y se adicionan, reforman y derogan, diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal, para quedar como sigue:**

(...)

**Artículo 22.** Además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones, a la Tesorera o el Tesorero le corresponde las siguientes atribuciones:

(...)

XIV. Previa **solicitud emitida por la Dirección de Desarrollo Económico, realizar el cobro por concepto de** las cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento o **permisos**, mediante

las cuales las personas puedan ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, así como las actividades en los mercados, tianguis, plazas comerciales, además de las ampliaciones o cambios **cambio de giro, de domicilio, de nombre, razón social o traspaso**, que la **Dirección de Desarrollo Económico** autorice previo el pago de las contribuciones correspondientes;

(...)

**Artículo 70.** A la Dirección de Desarrollo Económico, le corresponde las siguientes atribuciones:

(...)

II. Expedir las **cédulas de empadronamiento y licencias de funcionamiento** para operar el giro comercial o de prestación de servicios que pretende efectuar el particular, para proceder al análisis necesario para determinar si se cumplen las formalidades y requisitos de los reglamentos y leyes aplicables a su operación, para ordenar en su caso el cobro de los derechos respectivos a la Tesorería Municipal, para dar cuenta a la Hacienda Pública del ingreso que se genera y empadronar para los efectos de supervisión a dicho giro comercial y/o de prestación de servicios para los efectos de que el mismo cumpla con la normatividad y se encuentre al corriente de los pagos que tenga que efectuar oportunamente;

(...)

**XXVII. Archivar y resguardar los documentos que sirven de antecedente para emitir la autorización y expedición de cédulas de empadronamiento o licencias de funcionamiento, ampliaciones o cambio de giro, de domicilio, de nombre, razón social o traspaso, para lo cual deberá cerciorarse de la veracidad de los documentos presentados y que han cubierto el pago de las contribuciones correspondientes; y,**

**XXVIII.** Las demás que le encomienden la Presidenta o el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las solicitudes presentadas con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo se realizarán en las formas y procedimientos vigentes al momento de presentada dicha solicitud.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.**

Rúbrica

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Xalapa, Ver.-Secretaría.

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero y Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda, el siguiente:

### ACUERDO N° 133

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 23, 25, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el Honorable Cabildo autoriza el siguiente punto resolutivo:

**ÚNICO.** Se reforman diversas disposiciones del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, para quedar como sigue:

(...)

**Artículo 12.** Para la interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

(...)

IV. Cédula de Empadronamiento. Documento expedido por la **Dirección de Desarrollo Económico** que autoriza a su titular la operación de unidades productivas con actividad económica de bajo riesgo (Giro comercial tipo A);

(...)

XVII. Licencia de Funcionamiento. Documento expedido por la **Dirección de Desarrollo Económico** que permite el funcionamiento de unidades productivas con actividad económica de

mediano riesgo (Giro comercial tipo B), alto riesgo (Giro comercial tipo C) o **riesgo potencial (Giro comercial tipo C+)**;

XVIII. **Locataria o Locatario.** Persona física que ocupa un puesto o local dentro de los mercados y plazas comerciales administradas por el Ayuntamiento y que han obtenido su cédula de empadronamiento en la **Dirección de Desarrollo Económico**;

(...)

XXVII. Titular. Persona física o moral a quien se autoriza y expide una licencia de funcionamiento, cédula de empadronamiento o permiso por la **Dirección de Desarrollo Económico**;

(...)

**Artículo 15.** En materia de comercio, la Dirección por conducto de la Subdirección de Comercio, tendrá las siguientes atribuciones:

I. **Derogado.**

II. **Integrar el expediente para expedición de las cédulas de empadronamiento a particulares, sobre los espacios físicos para ejercer el comercio en los mercados municipales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables y pago de las contribuciones correspondientes.**

(...)

**Artículo 16.** En materia de desarrollo empresarial, la Dirección por conducto de la Subdirección de Planeación, Fomento y Regulación Económica, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XII. **Derogado.**

(...)

**Artículo 23.** Antes de iniciar la operación de su actividad económica, la o el solicitante deberá obtener la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento, expedida por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Previo análisis por parte del CREA, la Dirección de Desarrollo Económico podrá expedir una preautorización hasta por 90 días hábiles, previa consulta de uso de suelo favorable. Podrán solicitarla establecimientos comerciales de giros tipo "A", "B" y "C" sin enajenación de bebidas alcohólicas.

Durante el período de duración de la preautorización, las y los solicitantes de cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento deberán dar cumplimiento a los requisitos y condiciones correspondientes a su giro comercial, informado al CREA cada 15 días naturales los avances en el cumplimiento de éstos, mediante reportes fotográficos o acreditación de requisitos, para integrar el expediente correspondiente.

La preautorización podrá extenderse, por única ocasión por 15 días naturales más, previa solicitud presentada ante el CREA, el cual dará respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir al día siguiente de presentada esta solicitud.

La preautorización en ningún momento condiciona el otorgamiento de la **cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento**, por lo que él o la solicitante deberán cumplir con el procedimiento que corresponda.

**Artículo 24.** La o el solicitante, para obtener su cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento, según corresponda, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales presentará ante el CREA para su revisión e integración:

- a) Formato Único de Apertura, proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico, el cual contendrá la clave catastral del predio;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía;
- c) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- d) Dos fotografías en las que se aprecie:
  - a) Toma 1: El exterior del inmueble, visto de frente que muestre los dos predios colindantes; y,
  - b) Toma 2: Vialidad donde se ubica el establecimiento, visto desde la esquina más cercana al predio;
- e) Documento que ampare la propiedad o posesión del bien inmueble donde se ubicará el establecimiento comercial, de acuerdo con los siguientes supuestos:
  - a) En caso de ser propietario del bien inmueble, alguno de los documentos que ampare la propiedad previstos por el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  - b) En el caso de no ser propietario del bien inmueble, contrato de arrendamiento o contrato de comodato, según sea el caso, que acredite la legal posesión del bien inmueble.
- f) Opinión favorable de uso de suelo expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, que podrá solicitar en el CREA con el enlace que al efecto sea designado.

Si se trata de persona moral, su representante legal deberá entregar una copia del acta constitutiva debidamente registrada, el poder notarial con el que se acredite su personalidad y una identificación oficial.

En el caso de que el solicitante fuese extranjero, deberá presentar su registro de nacionalidad y acreditar su autorización federal para realizar actividades lucrativas en territorio nacional. Todos los documentos deberán presentarse en original y copia para su cotejo y su debida digitalización en el módulo de la ventanilla única que corresponda.

**En caso de que el uso de suelo solicitado no sea susceptible de opinión favorable, el enlace de la Dirección de Desarrollo Urbano en el CREA, informará a la o el solicitante sobre el trámite para realizar el cambio de uso de suelo, cuyo seguimiento se dará en dicha Dirección.**

**Artículo 24 Bis. Para el caso de giros "A" y "B" sin enajenación de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el primer párrafo del presente artículo, deberán acompañarse con la Carta Compromiso Integral suscrita por la o el solicitante. Este formato será proporcionado por el CREA de manera inmediata durante la entrega de la documentación respectiva.**

**Artículo 24 Ter. En el caso de giro comercial tipo "B" con enajenación de bebidas alcohólicas; alto riesgo o tipo "C"; además de aquellos de riesgo potencial o tipo "C+"; además de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, deberán cumplir con lo siguiente:**

- a) Constancia de la o el jefe de manzana debidamente certificada por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la cual se ratifique la veracidad de la firma para la operación del giro de que se trate. Para el caso de plazas comerciales no será necesario la presentación de tal constancia; y,**
- b) Opinión favorable por escrito de diez vecinas y vecinos que habiten domicilios ubicados a una distancia no mayor de cincuenta metros radiales respecto a la ubicación del establecimiento que se pretende abrir, entre los que deberán estar los colindantes. En caso de plazas comerciales, o si las condiciones de la zona así lo determinan, se solicitará la opinión favorable de al menos cinco locatarias y locatarios colindantes.**

(...)

**Artículo 30.** Son derechos y obligaciones de los permisionarios:

I. Empadronarse en la **Dirección de Desarrollo Económico**, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se determinen;

(...)

**X. Realizar el refrendo de la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento anualmente; y,**

**XI.** Las demás que determine el Ayuntamiento, se establezcan en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

(...)

**Artículo 41.** Para el refrendo de este tipo de licencias, durante el mes de enero de cada año, el titular presentara ante la **Dirección de Desarrollo Económico** una solicitud por escrito que contendrá la manifestación del peticionario, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que las condiciones en las que se otorgó originalmente la licencia no han variado, sin perjuicio de la facultad de verificación de la autoridad municipal, así como cubrir los derechos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Código Hacendario y la Ley de Ingresos para el Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

Los refrendos de estas licencias deberán tramitarse en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, por lo que en caso de su omisión, la autoridad municipal procederá a la sanción correspondiente y en su caso, a la clausura del establecimiento comercial, de conformidad con lo establecido en el Bando, procediendo la **Dirección de Desarrollo Económico** a cancelar la licencia de funcionamiento correspondiente.

(...)

**Artículo 50.** La autoridad municipal, en el término de quince días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, resolverá sobre la procedencia de las ampliaciones, disminuciones, cambios de giro o de domicilio, cambios de propietario, de razón social y traspasos.

En caso de ser procedente, la **Dirección de Desarrollo Económico** extenderá la **cédula de empadronamiento, licencia de funcionamiento** o permiso correspondiente, cancelándose la anterior.

(...)

**Artículo 52 Bis.** Son causales de cancelación de la cedula de empadronamiento o licencia de funcionamiento, y como consecuencia, baja del padrón de comercio, además de las previstas en el Bando de Policía y Gobierno, los siguientes:

- I. Incumplimiento en el pago de refrendo de la cédula de empadronamiento y licencia de funcionamiento previsto en el presente Reglamento;
- II. El incumplimiento de alguno de los requerimientos previstos en la Carta Compromiso Integral;
- III. Por la inexistencia de relación contractual de arrendamiento entre el titular de la cedula de empadronamiento o licencia de funcionamiento, y el propietario del bien inmueble sujeto a cedula o licencia o del arrendador. En estos casos, se realizará solicitud por parte del arrendador al CREA, quien, a su vez, solicitará una inspección al DIAC, para la acreditación correspondiente. Una vez

acreditado, el DIAC informará la calidad de inexistencia al CREA para su cancelación y baja conducente; y,

#### **IV. Aquellas previstas en la normatividad aplicable.**

**En los casos de incumpliendo de pago de refrendo previstos en los artículos 41 y 42 del presente Reglamento, se hará acreedor a las multas y recargos que correspondan, o bien, a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.**

(...)

**Artículo 82.** La autoridad municipal resolverá sobre la procedencia del empadronamiento solicitado, en el término máximo de quince días contados a partir de la presentación de la solicitud.

En caso de resultar procedente, la **Dirección expedirá** la cédula de empadronamiento correspondiente.

(...)

**Artículo 97.** La autoridad municipal resolverá sobre la procedencia del empadronamiento solicitado, en el término máximo de quince días contados a partir de la presentación de la solicitud.

En caso de resultar procedente, la **Dirección expedirá** la cédula de empadronamiento correspondiente, cancelándose la anterior.

(...)

**Artículo 148.** El Ayuntamiento de Xalapa instalará el Centro de Regularización Empresarial y Apertura, como el mecanismo que se constituye como Ventanilla Única.

(...)

**[Se agrega último párrafo]** El CREA, deberá solicitar a la Dirección, previo pago de las contribuciones correspondientes y cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables, el otorgamiento de cédulas de empadronamiento o licencias de funcionamiento de las actividades económicas de las unidades productivas que pretendan establecerse en el municipio, y que sean consideradas como tipo "A", "B", "C" y "C+", así como para las que pretendan cambiar el giro o soliciten otros actos que requieran ser regularizados con respecto a la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento bajo la cual operan, además del otorgamiento de permisos para el funcionamiento de las actividades económicas a las que se refiere el párrafo segundo del artículo sexto del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 152.** Dependiendo del giro de la unidad productiva cuya autorización se analiza, y para la integración de expediente único de establecimientos comerciales, el CREA solicitará a las diferentes áreas lo siguiente:



- I. Para el caso de actividades económicas consideradas como de bajo riesgo o tipo "A":
- a. **Opinión favorable de uso de suelo expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano;**
  - b. Dictamen de seguridad emitido por la Dirección de Protección Civil;
  - c. (...)
- I Bis. (...)
- II. Para el caso de que las actividades económicas consideradas como de mediano riesgo o tipo "B" que **enajenen** bebidas alcohólicas y aquellos de alto riesgo o tipo "C", además de los requisitos descritos en la fracción I y sus incisos, así como a los establecidos en la fracción I Bis, se requerirá:
- a. (...)
  - b. (...)
  - c. **Dictamen de la Comisión Municipal de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastro y de la Comisión Municipal de Desarrollo Económico, de manera colegiada.**
- III. Para el caso de que las actividades económicas a realizar se encuentren consideradas como riesgo potencial o tipo "C+", además de los requisitos que se describen en las fracciones I, I Bis, y II, se requerirá la aprobación de Cabildo, previo dictamen que emita la **Comisión Municipal de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros, y Comisión Municipal de Desarrollo Económico, de manera colegiada.**

**[Último párrafo] Derogado.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Las dependencias municipales deberán coordinarse a la brevedad, para el cumplimiento del presente Acuerdo, considerando establecer, en caso requerido, los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan simplificar los trámites administrativos para la apertura y regularización de establecimientos comerciales.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico a la implementación inmediata y a la difusión de los canales oficiales, del Formato Único de Apertura No. XL-DDE-APCO-FUA-01 y Formato de Carta Compromiso Integral No. XL-DDE-APCO-CCI-02, considerados en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las solicitudes presentadas con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo se realizarán en las formas y procedimientos vigentes al momento de presentada la solicitud.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.**

Rúbrica

folio 1120

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.60</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.44</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 723.53</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 222.46</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 211.86</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 529.67</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 635.60</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 423.74</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 60.39</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,589.01</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,118.68</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 847.47</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,165.27</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 158.90</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---